



# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3673

27/05/2025

28 MAY 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL UGEL S. N.º 003249 - 2025

Visto el **INFORME N° 1096-2025/GOB.REG-PIURA-DREPUGEL-S-AADM-APERS del 27/05/2025**, EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO H.R.C N° 19780 del 26/05/2025, OFICIO ESCALAFONARIO N.º 65 del 26/05/2025 y demás documentos adjuntos con un total de DOCE (12) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con **Oficio Escalafonario N° 65 del 26/05/2024**, Expediente N° 19780 del 26/05/2025, derivado por el SIGEA el 26/05/2025, la Srta. **RAMOS GARCIA MIRIEL MARGARITA**, con **DNI N° 72732129**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar su solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en su condición de **CAS INDETERMINADO**; a partir del **01/06/2025 al 29/08/2025**, domicilio legal **CALLE DOS # 250 BS AS -SULLANA**.

Que, según el Artículo 06°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley extenderse hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años" N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante la Ley 32199 Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, se modifica el artículo 24 inciso e) el cual indica que " hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"

Uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a la entidad pública para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, la entidad pública podrá o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.



Que, analizando los documentos adjuntos se debe proceder a conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares y estando expuesto en el **INFORME N.º 1096-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS** de fecha **27/05/2025**.



Que, con las visaciones de los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana. De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES A DOÑA:**

- ✓ **MIRIEL MARGARITA RAMOS GARCIA - ASISTENTE ADMINISTRATIVO NEXUS - UGEL SULLANA.**

EXPEDIENTE	CODIGO MODULAR	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS
19780 del 26/06/2025	1072732129	40 Hrs.	01/06/2025	29/08/2025	90

**NOTIFIQUESE:**

La presente resolución a la Srta. **MIRIEL MARGARITA RAMOS GARCIA** en **CALLE DOS # 250 BS AS -SULLANA**.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



RPR/D.UGEL. S.  
MIPF/D.AADM  
JAOI/D.UAJ  
MLB/OF.PERS  
OFRC/TEC.ADM.I  
27/05/2025



**MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL SULLANA**